

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES DE VALORACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DEL GRUPO A QUE FORMAN LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL Y LOS CRITERIOS A SEGUIR EN LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DEL PERIODO DE VALORACIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2015.

Con objeto de establecer una actuación homogénea en la valoración de méritos por parte de las Comisiones de Valoración de las categorías y/o especialidades que forman la Bolsa de Empleo Temporal se elabora este informe sobre los criterios a seguir en la aplicación del baremo de méritos asignado a cada categoría y/o especialidad según lo dispuesto en la convocatoria del proceso de selección de personal estatutario temporal.

Como cuestión previa, hay que indicar que conforme a la base 8.6 de la resolución de convocatoria *“Los miembros de la Comisión de Valoración son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria”*.

Por otra parte, hay que destacar la conveniencia de establecer unos criterios homogéneos, respecto a la aplicación del baremo de méritos, que faciliten la defensa jurídica ante los previsibles recursos de reposición y contenciosos administrativos que se pudieran interponer.

En virtud de lo anterior esta Dirección General como órgano convocante del proceso de selección de personal temporal dicta el presente **informe con carácter vinculante para las Comisiones de Valoración.**

CONSIDERACIONES PREVIAS.

Es conveniente antes de comenzar a validar cada expediente ordenar la documentación según los méritos inscritos por el aspirante.

Es fundamental hacer constar en el Acta de Constitución los criterios de baremación, tanto si son los mismos que en años anteriores como si hay cambio de alguno de ellos, que en este caso se hará constar la justificación de dicha modificación.





Resulta de especial interés que en el caso concreto de las titulaciones y especialidades, se especifiquen las que van a ser validadas en el apartado “otras titulaciones y otras especialidades” como relacionadas con la categoría.

BAREMO PERSONAL LICENCIADO (GRUPO A).

1. Revisión de la documentación aportada por el aspirante.

1.1. Verificación del cumplimiento de requisitos para acceso a la categoría y/o especialidad.

a) Comprobar la **nacionalidad** del aspirante del modo siguiente:

- Si es español mediante la verificación de la fotocopia del DNI en vigor.
- Si es nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo verificar la nación a la que pertenece.
- En el caso de no ser nacional de ningún país de la UE oEEE verificar las siguientes situaciones en relación al aspirante:
 - Si es cónyuge de algún nacional de los Estados miembros de la UE oEEE, siempre que no estén separados de derecho.
 - Si es descendiente de algún nacional de los Estados miembros de la UE oEEE o descendiente de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho y sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Comprobar que tengan cumplidos 18 años y que no excedan la edad de **jubilación**.

c) El acceso mediante el turno de promoción interna temporal no es necesario verificarlo, pues la aplicación realiza automáticamente, en cada caso, esta comprobación.

d) En el caso de los aspirantes que hayan accedido por el cupo de **reserva de discapacitados** con grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante fotocopia de la certificación en vigor expedida por el órgano competente en que se especifique la discapacidad y el grado de la misma.

1.2. Verificación de la fecha de obtención del Título o Título de Especialista exigido para acceder a la categoría y/o especialidad. Para ser admitido al proceso, el aspirante tiene que estar

Código Seguro de verificación:YWQNUhSmT/6k601tPAergg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	06/03/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	YWQNUhSmT/6k601tPAergg==	PÁGINA 2/15



YWQNUhSmT/6k601tPAergg==

en posesión del título exigido, o haber abonado las tasas para su expedición (31 de octubre de 2015). Los aspirantes han sido admitidos al proceso en base a que han declarado cumplir los requisitos exigidos, sin que hasta la fecha se haya verificado tal extremo. Corresponde a las Comisiones dicha verificación, para ello el aspirante deberá adjuntar fotocopia del título, o fotocopia del abono de las tasas que lo justifique bajo el texto “es copia del original” suscrito y firmado por el solicitante. En el caso de las categorías y/o especialidades de personal licenciado sanitario del Grupo A que requiera título de especialista es suficiente la certificación de la finalización de la formación especializada emitida por el Hospital, o la comunicación del otorgamiento del título remitida por el Ministerio. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Si del examen de la documentación aportada se deduce que el aspirante no reúne los requisitos de titulación exigidos, la Comisión propondrá a la Dirección General de Profesionales la exclusión del aspirante, haciéndolo constar en acta. **En estos casos, a pesar de no acreditar el título que da acceso a la categoría solicitada (lo que supone la exclusión del aspirante), la Comisión tendrá que baremar necesariamente todos los méritos presentados, ya que puede ser subsanado con la interposición de recurso de reposición.**

En la categoría de Odonto-estomatólogo en Atención Primaria, el título de especialista en Estomatología –que es uno de los que habilitan para participar en la categoría-, sólo podrá ser aceptado si el aspirante aporta el título español de especialista expedido por el Ministerio de Educación, o el certificado de reconocimiento de equivalencia del título extranjero acreditado por ese mismo Ministerio. En ningún caso se podrá sustituir el título de especialista, o la citada certificación de equivalencia, por cursos master impartidos por Instituciones o Centros, sean cuales fueren éstos, ni su tiempo de duración.

1.3. Acreditación de requisitos y méritos alegados. Los documentos presentados por el aspirante serán acreditados mediante **fotocopia bajo el texto “es copia del original” suscrito y firmado por el solicitante**. Si la documentación aportada no está cumplimentada como se indica, la Comisión procederá de la forma siguiente:

Código Seguro de verificación: YWQNUhSmT/6k601tPAergg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	06/03/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	YWQNUhSmT/6k601tPAergg==	PÁGINA	3/15



YWQNUhSmT/6k601tPAergg==

- **Si el mérito es válido** conforme a lo establecido en la convocatoria marcará en el módulo de validación “N10”: Incorrectamente autenticado. De esta forma, el aspirante podrá subsanar en fase de alegaciones dicho mérito con la correspondiente autocompulsa.
- **Si el mérito carece de autocompulsa y además no es válido** por “no estar acreditado conforme a lo inscrito y registrado”, “no estar relacionado con las funciones de la categoría o área de trabajo”, “la entidad u organismo no es válido” o “no se ajusta a la convocatoria” marcará en el módulo de validación estas dos opciones, para conocimiento del aspirante.

1.4. Verificación de la fecha de obtención y acreditación de los méritos.

- Según las bases de la convocatoria sólo son valorables los méritos obtenidos hasta el 31 de octubre de 2015, período de valoración vigente.
- Según las bases de la convocatoria sólo son valorables los inscritos durante el plazo de presentación de solicitudes (hasta el 31 de octubre de 2015) y que hayan sido acreditados durante el plazo habilitado para ello. Por tanto, no se tomarán en consideración los alegados con posterioridad, ni aquéllos que no hayan sido autobareados.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y méritos alegados debe estar presentada en idioma castellano o acompañados de traducción literal realizada por traductor jurado.

- Vinculación del autobaremo.** La Comisión está vinculada por el autobaremo presentado por el aspirante durante el plazo de presentación de solicitudes. El autobaremo vincula a nivel de apartados, por lo que la **Comisión** no necesita realizar ningún tipo de cálculo, ya que la aplicación informática efectúa el cómputo de forma automática.

2 VALORACION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

2.1.1 Experiencia en Servicio Andaluz de Salud. Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud no deben ser acreditados, pues los aporta directamente la aplicación informática. Por tanto, la Comisión no tendrá que valorar estos servicios.

Código Seguro de verificación:YWQNUhSmT/6k601tPAergg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	06/03/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	YWQNUhSmT/6k601tPAergg==	PÁGINA	4/15
 YWQNUhSmT/6k601tPAergg==				

2.1.2 Certificaciones de servicios prestados. Verificar la fecha o períodos de los servicios prestados certificados por la dirección del centro, la categoría y, en su caso, especialidad en las que se han prestado y el tipo de vinculación, **del mismo modo se deberá verificar que el tipo de centro seleccionado por el candidato se corresponde con la naturaleza del centro inscrito (p.e. una entidad municipal nunca podrá clasificarse como centro sanitario, y aún cuando toda la documentación este bien, deberán validar con N1).**

- Para la acreditación de los servicios prestados en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, además de lo anterior, se requiere **certificado de vida laboral**. La valoración de esta experiencia se ajustará a las fechas y periodos consignados en el Anexo.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, y de ser necesario se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

3 VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA.

3.1. Formación Académica. En este apartado es preciso verificar la titulación académica del título que da acceso a la categoría y/o especialidad. Indicar que en el nuevo baremo no se tiene en cuenta el expediente académico.

3.2. Grado de Doctor. Verificar los siguientes aspectos:

- Relacionado con la categoría y/o especialidad a la que opta.
- Mención “cum laude” o sobresaliente.

3.3. Master Universitario relacionado con la categoría o especialidad.

3.4. Diploma Experto Universitario relacionado con la categoría o especialidad.

En los apartados 3.3. y 3.4 se valorarán los Títulos Propios de postgrado de las Universidades.

Nota: En la Universidad de Sevilla el denominado Título de Experto Universitario ha pasado a denominarse Diploma de Especialización –Reglamento de Enseñanzas Propias aprobado el 12/02/2013 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla-.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	06/03/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	YWQNUhSmT/6k601tPAergg==	PÁGINA	5/15
 YWQNUhSmT/6k601tPAergg==				

4 VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA.

4.1. Verificar lo siguiente:

- Facultativos Especialistas de Área y Pediatras EBAP que hayan obtenido el título de especialista previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad, convalidada por el MEC con la correspondiente titulación.
- Médicos de Familia que hayan obtenido el título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad, convalidada por el MEC con la correspondiente titulación (artículo 4.3 del R.D. 1753/1998, de 31 de julio, y Circular 7/1999 del SAS).
- Facultativos Especialistas de Área y Pediatras EBAP que hayan obtenido el título de especialista mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente, de acuerdo con la normativa anterior al R.D.127/1984, de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario periodo de al menos un año como médico interno en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años.
- Médicos de Familia que hayan obtenido el título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria tras haber superado el período de formación establecido en el R.D. 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad.

4.2. Por otras Titulaciones Universitarias de igual nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría, **y/u otra especialidad diferente** a aquella a la que se opta, verificar que están **relacionadas con la categoría a la que opta y que compartan formación troncal**, especificándolas en el Acta de criterios acordada por la Comisión de Valoración.

Código Seguro de verificación: YWQNUhSmT/6k601tPAergg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	06/03/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	YWQNUhSmT/6k601tPAergg==	PÁGINA	6/15
 YWQNUhSmT/6k601tPAergg==				

5 VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUADA.

5.1. Actividades de formación como discente verificar los siguientes requisitos:

- a) La **fecha de realización del curso**, entendiéndose tanto la **fecha de finalización como la de expedición del certificado** – actividades realizadas hace más de seis años o hace menos de seis años, tomando como referencia el periodo de valoración de méritos vigente.
- b) El **número de horas** docentes y, en su caso, el **número de créditos** concedidos. La valoración de las horas certificadas pueden ser indistintamente teóricas, prácticas, presenciales o a distancia.
- c) **Entidad que lo imparte y/u organiza:**
 - Centros Universitarios.
 - Servicios de Salud.
 - Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas.
 - Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
 - Ministerio de Administraciones Públicas.
 - Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.
 - Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados.
 - Instituto Nacional de Empleo (INEM).
 - Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
 - Consejerías de Empleo.
 - Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.
 - Organizaciones Sindicales.
 - Colegios Profesionales.
 - Sociedades Científicas.
 - Entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.
 - Corporaciones Locales.
- d) Estar **directamente relacionadas con la categoría, especialidad, o área de trabajo** solicitada.

Código Seguro de verificación: YWQNUhSmT/6k601tPAergg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	06/03/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/15



YWQNUhSmT/6k601tPAergg==

- e) Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Resolución de 21 de junio de 2010 por la que se aprueba el Texto Refundido del Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 137, de 14 de julio), **sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento.**

Tienen la consideración de actividades formativas: los cursos, jornadas, talleres y seminarios que reúnan los requisitos citados.

Con carácter general, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, se **valorarán los cursos de Legislación Sanitaria y normativa** –que estén relacionados con el temario aprobado para la [Oferta de Empleo Público 2013, 2014 y 2015](#) del Servicio Andaluz de Salud para la categoría y/o especialidad correspondiente o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo -, **Prevención de Riesgos Laborales, Salud Laboral, Informática e Idioma.**

Sólo se valorarán las actividades de formación continuada realizadas **con posterioridad a la obtención del título** que habilita para prestar servicios en la categoría de Bolsa solicitada. En el caso de los médicos especialistas vía MIR, se valorarán **los realizados después de obtener el título de especialista**, sí se tendrán en consideración las publicaciones, ponencias y comunicaciones efectuadas durante el periodo de residencia.

5.2. Actividades de formación como docente verificar lo siguiente:

- a) El **certificado o nombramiento de colaborador docente.**
- b) La **fecha de realización del curso**, entendiéndose tanto la fecha de finalización como la de expedición del certificado - actividades realizadas hace más de seis años o hace menos de seis años, tomando como referencia el periodo de valoración de méritos vigente.
- c) El **número de horas impartidas.**
- d) La **entidad organizadora:**

Código Seguro de verificación:YWQNUhSmT/6k601tPAergg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	06/03/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	YWQNUhSmT/6k601tPAergg==	PÁGINA	8/15
 YWQNUhSmT/6k601tPAergg==				

- Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea.
- Universidades.
- Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud.
- Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.

e) Comprobar siempre que dichas actividades **estén relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo.**

5.3. Valoración docencia pregraduada, verificar el **nombramiento de Profesor Asociado** de la especialidad a la que opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada y el **número de cursos académicos** desempeñando dicha plaza.

5.4. Valoración docencia postgraduada, verificar la constancia del **nombramiento o designación como tutor y certificación del número de meses emitido por la dirección del centro,** la fecha y el número de meses que realiza la actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada (MIR, FIR, BIR, QUIR o RHIR). Comprobar que la impartición de docencia postgraduada tiene relación con la especialidad a la que se opta.

5.5. Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos, verificar el **certificado** expedido por la dirección del centro sobre la participación en Comisiones de Calidad y el **número de años** formando parte de las mismas.

6. VALORACIÓN DE OTROS MÉRITOS.

Como cuestión previa señalar que en los siguientes apartados sólo se valoran **los tres primeros autores.**

6.1. Valoración de Trabajos Científicos.

- La valoración de los **capítulos y libros completos de carácter científico** tienen que guardar relación directa con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, así como las publicaciones en **revistas de carácter científico**, en las que, además, tiene que comprobarse su inclusión en el "Journal Ranked By Impact Factor", pues conforme al baremo de méritos establecido en la



convocatoria se otorga un valor inferior cuando no está incluida en el “Journal Ranked By Impact Factor”.

- **La autoría de capítulos de libros, o de libros completos**, será objeto de valoración cuando corresponda a publicaciones **que se encuentren adecuadamente referenciadas en términos bibliográficos** –sólo se valoran los tres primeros autores-. El libro en cuestión debe tener el **correspondiente número de registro ISBN**.
- La inscripción de capítulos la efectuarán los aspirantes por línea de mérito, por lo tanto, cada línea corresponderá a un ISBN y a un capítulo.

Valoración de capítulos y libros:

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, se exigirá el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas-, el carácter inédito de la publicación y su difusión, ediciones y tirada, así como la idoneidad y prestigio de la editorial.

- Sólo se valorarán los libros y capítulos de libros que hayan sido publicados por una empresa editorial, quedando excluidas las autoediciones (autor-editor) y las ediciones de asociaciones, centros o agrupaciones que no aseguren un filtro de calidad suficiente de la obra publicada.
- Se ha de requerir ejemplar de la publicación o fotocopia completa de la misma con compulsas, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, y el ISBN.
- No se valorarán como libros las ediciones impresas o electrónicas de las tesis doctorales, salvo cuando hayan experimentado una profunda revisión y remodelación con posterioridad a su defensa pública y estén publicadas por una empresa editorial o servicio de publicaciones de una Institución Universitaria.
- Respecto a la autoría sólo se valorarán los tres primeros autores. No se valorará cuando el autor forme parte de un “grupo colaborativo” de más de tres autores y no quede acreditado el orden de la autoría al estar ordenado el grupo alfabéticamente.
- Respecto al carácter científico del libro o capítulo de libro:
La temática de la obra ha de pertenecer al campo de Ciencias de la Salud, relacionada directamente con la categoría profesional y/o especialidad o área de trabajo a la que opta.

Código Seguro de verificación: YWQNUhSmT/6k601tPAergg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	06/03/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	YWQNUhSmT/6k601tPAergg==	PÁGINA	10/15
 YWQNUhSmT/6k601tPAergg==				

Se valorarán preferentemente los libros publicados en editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los originales.

Asimismo, si es necesario, la Comisión solicitará materialmente el capítulo o libro completo, cuando de la documentación aportada no se pueda deducir el carácter científico del mérito, así como la información relativa a su difusión (número de ediciones, tirada).

- Las **ponencias y comunicaciones en congresos o reuniones científicas** tienen que guardar relación directa con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, dependiendo del ámbito al que pertenezca –nacional, regional o internacional- se ajustará al baremo establecido en la convocatoria, deberán ser **declaradas de interés científico y acreditadas por organismo competente**.

Se ha de requerir la **ponencia y/o comunicación completa o fotocopia de la misma con autocompulsas (no basta con el certificado)**. La Comisión la solicitará materialmente con el objeto de poder deducir el carácter científico del mérito (calidad técnica y didáctica, que sea fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas, carácter inédito de las mismas), así como toda la información relativa a su contenido.

6.2. Valoración de premios.

Verificar la certificación o resolución de los premios de investigación otorgados por sociedades científicas y/u organismos oficiales, comprobar que guarden **relación directa con la categoría y/o especialidad o área de trabajo**, y el ámbito al que pertenecen: nacional, regional o internacional.

6.3. Valoración por superar fase de oposición en Ofertas de Empleo Público ordinarias del Servicio Andaluz de Salud.

La superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público ordinarias para el acceso a plazas de la misma categoría, y en su caso especialidad, convocadas en el Servicio Andaluz de Salud no deben ser acreditadas, pues las aportará directamente la aplicación informática. Por tanto, la Comisión no tendrá que valorar este apartado.



7. CONSIGNACIÓN DE LA PUNTUACIÓN ASIGNADA.

La puntuación que la Comisión otorgue al aspirante en los distintos apartados del baremo se recogerá en el módulo de validación de candidatos de la categoría correspondiente de Bolsa.

8. INDICACIÓN DE LA VALORACIÓN.

Al efecto de facilitar la vista de expedientes a los aspirantes y clarificar el contenido de las posibles reclamaciones presentadas por los mismos a la baremación del listado único de aspirantes, en la aplicación "Bolsa Unica" el usuario podrá visualizar en su propia solicitud vía telemática cada acreditación de mérito "S" o "N" en función a que dicho mérito haya sido o no valorado por la Comisión.

Para ello, la Comisión indicará en el módulo de validación el **motivo/s** por el que **no se valida el mérito**, chequeando, además en su caso, si no está autocompulsado:

"N1": No acreditado conforme a lo inscrito y registrado.

"N2": No compulsado (este motivo queda desactivado).

"N3": No relacionado con las funciones de la categoría o área de trabajo.

"N4": No presentado.

"N5": Fuera de plazo.

"N6": Concurso-Oposición SAS no finalizado (este motivo queda desactivado).

"N7": Entidad/Organismo no válido.

"N8": Mérito no ajustado a convocatoria. (No usar, salvo en casos excepcionales, siempre que no se pueda asignar otra leyenda, y especificando en Acta el motivo de denegación).

"N9": Mérito no ajustado a convocatoria de cortes anteriores a 2008.

(Esta marca la incorpora automáticamente el programa, se trata de méritos marcados con "N" en periodos 2005-2006)

"N10": Mérito incorrectamente autenticado. (Fotocopia sin el texto "es copia del original" no suscrita ni firmada por el aspirante). Únicamente podría ir en solitario, en caso de reunir todos los demás requisitos de la convocatoria.

"N11": Mérito duplicado.

"N12": No queda acreditado el carácter científico.

"N13": Curso realizado antes de la obtención del título o especialidad.

Para su conocimiento y a efectos orientativos para la verificación de la **Experiencia Profesional No SAS**, teniendo en cuenta que deberán verificar siempre que el “tipo de centro” inscrito se corresponde con la naturaleza del centro que figura en cada subapartado del baremo, les indicamos cómo realiza la aplicación informática la valoración de los servicios prestados, conforme a las bases de la convocatoria:

- **Cómputo de los servicios prestados.** El baremo contenido en la convocatoria establece que el cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses completos. Para determinar el número de meses acreditados por el aspirante la aplicación informática aplica la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados del baremo de experiencia profesional y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado. (Cálculo aritmético que aplica directamente el programa).
- **Servicios prestados a tiempo parcial.** Los nombramientos a tiempo parcial se computan por meses completos, siendo indiferente el número de horas trabajadas al día, debido a que el baremo de méritos establecido en la convocatoria hace referencia a “meses” sin establecer diferencias en función de la duración de la jornada.
- **Guardias-Atención Continuada.** Los servicios prestados mediante nombramientos eventuales para la realización de atención continuada -guardias médicas- del personal de refuerzos en Atención Primaria y el facultativo de Atención Especializada, se computan por meses completos conforme al baremo de méritos establecido en la convocatoria.
- **Solapamientos.** En ningún caso un mismo periodo de servicios prestados podrá ser objeto de valoración en más de un apartado del baremo de méritos.
- **Periodos computables.** Los permisos retribuidos, las licencias por enfermedad, maternidad y paternidad y los periodos de liberación sindical se computan como tiempo de servicios prestados.

Código Seguro de verificación: YWQNUhSmT/6k601tPAergg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	06/03/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	YWQNUhSmT/6k601tPAergg==	PÁGINA 13/15



YWQNUhSmT/6k601tPAergg==

- **Excedencia por cuidado de familiares y cuidado de hijos.** Se valoran los dos primeros años de permanencia en esta situación.
- **Periodos en SEA o PIT.** Los servicios prestados por personal estatutario fijo que haya sido declarado en situación especial en activo (SEA) o nombrado en promoción interna temporal (PIT) en otra categoría, se computarán sólo en la categoría donde efectivamente se han desempeñado. Es decir, el periodo en que se haya disfrutado de una SEA o PIT se valorará como servicios prestados temporalmente en la categoría a la que se ha accedido mediante dicha SEA o PIT. En ningún caso un mismo periodo de servicios prestados podrá ser valorado en diferentes categorías.
- **Servicios prestados como cargos intermedios o directivos.** Los servicios prestados desempeñando cargos intermedios o puestos directivos, se valorarán como prestados en la categoría desde la que se accedió a dicho cargo o puesto directivo.
- **Servicios prestados como Médico Interno Residente (MIR).** Estos servicios no pueden ser objeto de valoración como experiencia profesional, debido a que no se trata de una categoría de personal estatutario.
- **Servicios prestados en centros integrados en el SNS.** Los servicios prestados en centros integrados en el Sistema Nacional de Salud, antes de la integración de dichos centros, sí son valorables.
- **Servicios prestados en el Instituto Social de la Marina, así como en Hospitales Militares.** Se computarán como prestados en el Sistema Nacional de Salud.
- **Servicios prestados en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas.** Los servicios prestados en Ayuntamientos, Diputaciones, Centros Penitenciarios o cualquier otro organismo público no dependiente de un Servicio de Salud, son computables.
- **Servicios prestados en Centros Concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.** Se computan en este apartado y desde la fecha que se indican, los centros que

Código Seguro de verificación: YWQNUhSmT/6k601tPAergg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	06/03/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	YWQNUhSmT/6k601tPAergg==	PÁGINA	14/15
 YWQNUhSmT/6k601tPAergg==				

figuran en el anexo I de este informe. De manera general, las residencias de personas mayores no están concertadas con la Consejería de Salud, del mismo modo que tampoco lo están los Centros de Hemodiálisis, ni los de Radiodiagnóstico.

- **Servicios prestados en Sistemas Sanitarios Públicos no integrados en UE o EEE.** No son computables.
- **Servicios prestados en diferente categoría o especialidad.** Se computan los servicios prestados en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados (Clínicos, Diputaciones Provinciales, etc.).

LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALES,

Código Seguro de verificación:YWQNUhSmT/6k601tPAergg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	06/03/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	YWQNUhSmT/6k601tPAergg==	PÁGINA 15/15



YWQNUhSmT/6k601tPAergg==